

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA  
Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL  
PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y  
EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO  
COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN  
TELFÓNICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2016

INTERVIENEN

D. Gilberto Díaz Jiménez, en calidad de Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con CIF nº P-3500001-G actuando por delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, y asistido por Don Manuel Rodríguez García (Jefe de Sección Administrativa II), por delegación de Doña Carmen Delia Morales Socorro, Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el Decreto nº 56 del 09 de julio de 2015.

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D<sup>a</sup> Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y Al Cabildo de Gran Canaria, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «**Lanzaderas**»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

Este Proyecto persigue como objetivo reforzar competencias y habilidades para la búsqueda activa de empleo y el desarrollo de proyectos de emprendimientos mediante sesiones individuales de coaching, que van dirigidas a grupos de cincuenta jóvenes desempleados menores de 35 años.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Plan Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional,

IV. Que la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria tiene como objetivo general potenciar de manera integral y con una perspectiva de igualdad, el crecimiento, riqueza y desarrollo de la isla de Gran Canaria a través de acciones gestionadas desde la Corporación Insular o en colaboración con otras Administraciones, especialmente las locales y con agentes económicos, financieros y sociales que intervienen en el territorio insular. Para su cumplimiento persigue, entre otros, como objetivos específicos los siguientes:

- Mejorar la cualificación y formación del capital humano.
- Apoyar proyectos de generación de empleo y mejora de la empleabilidad de la ciudadanía, con entidades sin ánimo de lucro, presentes en la sociedad que trabajen en esta línea.

V. Que el Cabildo de Gran Canaria, preocupada por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «**Convenio**»), de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por el Fondo Social Europeo y Fundación Telefónica, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.*

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en Gran Canaria dos lanzaderas, una en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria y otra en la localidad de Santa Lucía de Tirajana, Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. Las Lanzaderas estarán compuesta por 25 participantes por cada municipio e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años. En el caso de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el colectivo de destino serán: hombres menores de 30, salvo que concurra alguna causa especial de exclusión (en cuyo

caso se permitirá que participen hombres hasta los 34 años) y mujeres menores de 35.

2. Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:

- a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
- b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio técnico/a de la Lanzadera, con el apoyo de la otra parte si así se acordase.
- d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Cabildo de Gran Canaria. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

- f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, Fundación Telefónica y al Cabildo de Gran Canaria.
3. Informar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia, de los criterios de selección que se aplicarán en el proceso de selección de los jóvenes participantes y del resultado de dicho proceso.
4. La Fundación Santa María la Real se compromete a hacer constar la imagen corporativa del cabildo de Gran Canaria y su colaboración con el proyecto en cualquier acción de difusión del mismo.

Con el fin de posibilitar un adecuado Feedback de información entre la Fundación Santa María la Real y la Corporación Insular, la Fundación informará del desarrollo de los elementos del proceso de desarrollo de la Lanzadera a lo largo del tiempo de implementación de la misma.

6. Al finalizar la implementación de la Lanzadera, la Fundación Santa María del Real deberá aportar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria un informe de resultados donde se haga constar: el grado de cumplimiento de la finalidad perseguida, el grado de satisfacción de los participantes, el detalle de las acciones desarrolladas, las personas y entidades que han participado en el mismo, el impacto de la actuación en cada persona beneficiaria, la viabilidad de la continuidad o no de nuevas iniciativas de lanzaderas y cualquier otro elemento que se considera de interés.

#### TERCERA.- *Obligaciones del Cabildo de Gran Canaria*

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del Cabildo.

2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.
4. Poner a disposición del proyecto:
  - Espacio adecuado para realizar la **selección de los participantes** durante las semanas previas al inicio del programa.
  - **Espacio para desarrollar las sesiones del equipo** (25 participantes + técnico/a en cada municipio), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con **pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet**. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro. Dicho espacio estará **a disposición de las lanzaderas durante los 5 meses** que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Cabildo de Gran Canaria garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las **sesiones individuales de seguimiento** con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
  - Un lugar para guardar de manera segura la **documentación de las Lanzaderas y los materiales**. Este espacio estará a disposición de la lanzaderas durante los 5 meses.
  - Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de las Lanzaderas y durante los cinco meses de su actividad.
  - Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
  - Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.
5. El Cabildo de Gran Canaria se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando de ello a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
8. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

CUARTA.- *Uso de signos distintivos e imágenes.*

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del Cabildo de Gran Canaria. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- *Publicidad.*

1. **La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión** (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real **deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo** con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Cabildo de Gran Canaria indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- *Confidencialidad.*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

SÉPTIMA.- *Protección de datos.*

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte

incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

OCTAVA.- Inicio, duración, *Terminación, resolución y modificación.*

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la/s Lanzadera/s y se hayan entregado los informes finales.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25 por cada municipio), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá

comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

7. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

NOVENA.- *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.*

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, queda excluido del TRLCSP en virtud de su artículo 4.1, d), y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la

ejecución del mismo corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE  
EMPLEO Y TRANSPARENCIA  
(P.D. Acuerdo Consejo de Gobierno  
Insular de 30 de junio de 2015)  
Gilberto Díaz Jiménez

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL  
ÓRGANO DE APOYO  
(P.D.: Decreto nº 56 de 09/07/2015)  
El Jefe de Sección Administrativa II  
Manuel Rodríguez García



POR LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL

Álvaro Retortillo Osuna

## ANEXO I: Fotografías de los espacios que albergarán las Lanzaderas de Empleo.

1. Imágenes del espacio con el que contará **la Lanzadera de Empleo Las Palmas de Gran Canaria**, para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.



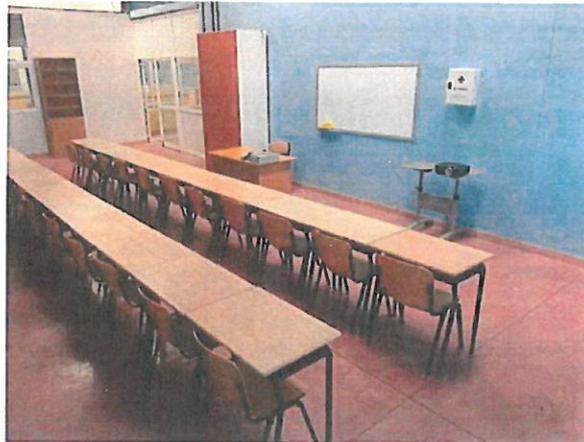
2. Imágenes del espacio con el que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.



3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.



1. Imágenes del espacio con el que contará **la Lanzadera de Empleo Santa Lucía de Tirajana**, para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.



2. Imágenes del espacio con el que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.



3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.

